

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., marzo dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Una vez revisado el proceso, se observa que fue designado como Auxiliar de la Justicia al Abogado **LEIDY JOHANA FRANCO ARIAS** como Defensor de Oficio de la parte demandada, sin que se haya acercado a realizar la notificación personal, por lo que se ordena relevar del cargo al antes mencionado.

Por lo anterior, se ordena designar como defensor de oficio en representación de la parte demandada **MARÍA CONCEPCIÓN SABOGAL** a **SERGIO ESTEBAN VARGAS PINILLA**, y se dispone por Secretaría se libre telegrama a la dirección Calle 64 j No. 86 - 49, en Bogotá, informando la presente designación.

Por lo anterior, este Despacho dispone por celeridad procesal **FIJAR** la suma de **\$200.000** como **GASTOS DE CURADURÍA** del Defensor de oficio que se notifique, los cuales se encuentran a cargo de la parte demandante.

Concédase el término de cinco (5) días al Defensor de Oficio, contados a partir del recibo del correspondiente telegrama, para que comparezca a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo; so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Asimismo, se requiere a la parte demandada **MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA** para que continúe a realizar la respectiva notificación del art. 29 del C.P.T.S.S. de la empresa **J.J. EMPLEOS TEMPORALES S.A.S. en liquidación**, en cuanto al emplazamiento de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez